



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 23 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 487-2024-R.- CALLAO, 23 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1495-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2084348), de fecha 12 de agosto del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo **CÉSAR ALBERTO GONZALES BEDOYA**, está próximo a cumplir 70 años de edad por lo que solicita el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 121, numeral 121.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) “Límite de setenta años de edad”; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182 y 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor administrativo CÉSAR ALBERTO GONZALES BEDOYA está por cumplir 70 años de edad por lo que solicita la emisión de la Resolución





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

correspondiente, para lo cual remite el Informe N° 214-2024-ZMPP del 07 de agosto del 2024, mediante el cual se informa que *“Don CESAR ALBERTO GONZALES BEDOYA, identificado con DNI N° 06123582 es servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, que mediante Resolución Rectoral N° 023-93-R de fecha 17 de febrero del 1993 en el 1er. Resuelve dice: Aceptar la Transferencia de la Asignación Presupuestal de las plazas de los servidores administrativos, declarados excedentes por el Ministerio de Economía y Finanzas, Cesar Alberto Gonzales Bedoya, en el Grupo ocupacional Auxiliar y Nivel Remunerativo “E”, en la dependencia de Secretaría General. Que, con Resolución No 525-2004-R declara Ganadores del Concurso Interno para Ascensos 2004 de servidores administrativos nombrados y, en consecuencia, ASCENDER a partir del 01 de julio de 2004 al servidor Administrativo Gonzales Bedoya Cesar Alberto, en el Grupo Ocupacional Auxiliar y Nivel “B” - SAB”; también informa que mediante “Resolución N° 133-2016-OGA se le otorgo el pago de Asignación Económica por cumplir 25 años de servicios”; asimismo informa que le correspondería Compensación por Tiempo de Servicios “En aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Publico-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa”; de esta forma concluye que “don CESAR ALBERTO GONZALES BEDOYA, administrativo nombrado con fecha de nacimiento 27 de setiembre de 1954 y considerado en las planillas de haberes bajo el régimen de pensiones D.L. 19990, declarándose vacante la plaza administrativa de Auxiliar Nivel “B” y el Cargo Funcional Auxiliar V, plaza con registro No 000054 en el AIRHSP-MEF. A la fecha del Cese por la causal de límite de edad (27/09/2024), se encuentra adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas y acumulando un total de Treinta y Cuatro (34) años, Cuatro (04) meses y diecinueve (19) días de tiempo de servicios efectivos al 26 de setiembre del 2024, un día anterior a la fecha del cese (27/09/2024). Asimismo, la Disposición Complementaria Transitoria Única de conformidad con el Art- 54 incisos c), modificado por la Ley 31585, se procede a elaborar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados”; en razón de lo cual informa que “Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/ 60,274.99 soles,” según detalle de cuadro que se anexa;*

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 2328-2024-OPP del 30 de agosto del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para el trabajador administrativo CESAR ALBERTO GONZALES BEDOYA, que según el cálculo efectuado en el informe N° 214-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 60,274.99, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 937-2024-OAJ de fecha 19 de agosto del 2024, en relación al Cese por límite de edad del servidor administrativo CESAR ALBERTO GONZALES BEDOYA, evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34 y el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276; los Arts. 183, 184 y el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que *“el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las normas citadas en los numerales precedentes, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente que invoque tal causal”;* también informa que *“Respecto a los derechos laborales del trabajador administrativo, obra en el expediente lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1495-2024-URH/UNAC de fecha 12.08.2024, por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación a través del Informe N° 214-2024-ZMPP de fecha 027.08.2024 y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el Oficio N° 2328-2024-OPP de fecha 14.08.2024, por lo cual debe continuarse con el procedimiento correspondiente”;* por lo que es de opinión que procede *“DECLARAR el CESE DEFINITIVO por límite de 70 años de edad del servidor administrativo CÉSAR ALBERTO GONZALES BEDOYA, a partir del 27 de setiembre del 2024, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1495-2024-URH/UNAC de fecha 12.08.2024 y por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación a través del Informe N° 214-2024-ZMPP de fecha 07.08.2024”;* y además es de opinión que procede *“La emisión de la Resolución Rectoral de Cese por límite de Edad 70 años del servidor administrativo CÉSAR ALBERTO GONZALES BEDOYA”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1495-2024-URH/UNAC de fecha 12 de agosto del 2024; el Informe N° 214-2024-ZMPP del 07 de agosto del 2024; el Oficio N° 2328-2024-OPP del 30 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 937-2024-OAJ de fecha 19 de agosto del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CESAR**, a partir del 27 de septiembre del 2024, al servidor administrativo **CÉSAR ALBERTO GONZALES BEDOYA** en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de conformidad al Informe Legal N° 937-2024-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, al servidor administrativo **CÉSAR ALBERTO GONZALES BEDOYA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3° **DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor del al servidor administrativo **CÉSAR ALBERTO GONZALES BEDOYA**, el mismo que se ejecutará en el ejercicio del año 2024 de conformidad al Informe N° 214-2024-ZMPP del 07 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

Monto Total de Compensación Por Tiempo de Servicios (Pago del 100% 2024)	S/. 60.274.99
Específica del Gasto 2.1.4.1.1.2	

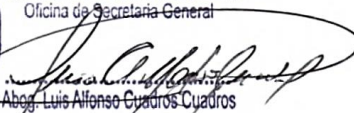
- 4° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesado.